Dir. Salud Municipal



DECRETO ALCALDICIO Nº 1371. -/

REF.: APRUEBA CAMPAÑA VACUNACION AH1N1

CHILLAN VIEJO, 04 de julio de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C Nº 1881 de fecha 08 de junio de 2011, que aprueba "Convenio Campaña Vacunación AH1N1" de fecha 30 de mayo de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 30 de Mayo de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Campaña de Vacunación AH1N1" el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta

el 31 de octubre de 2011.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 114.05.94.036.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

MGGB/MBR/HAA/lec FAL/FFV/JALS DISTRIBUCION:/

Secretaría Municipal

Control Municipal

Enc. Finanzas DSM

Arch. Convenios.

Secretaría Desamu.

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE



114.05.94.054 VSCUNDED AHINI

DEPARTAMEN HIGHESO

CHILLAN.

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el convenio sobre Campaña de Vacunación contra la AH1N1, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, con fecha 30 de mayo del 2011, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

08.JUN2011

1881

RESOLUCION EXENTA 1C Nº/

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 30 de mayo del 2011, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, mediante el cual el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la AH1N1, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha campaña; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Campaña Vacunación AH1N1, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JAIME GUZMAN NOVA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

MINISTRO

DE FE

DIRECTOR

Comunicada a: SUBSAL I. Municipalidad/Depto. de Salud 2A/3A/4/1B/1C Oficina de Partes



CONVENIO CAMPAÑA VACUNACION AH1N1

En Chillán, a treinta de mayo del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representada por su alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

<u>PRIMERA</u>: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la AH1N1, en la comuna de CHILLAN VIEJO.

SEGUNDA: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la AH1N1, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de \$231.726.- (Doscientos treinta y un mil setecientos veintiséis pesos), los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha Campaña, es decir, para la contratación de Técnico Paramédico para vacunación en extensión horaria de 17:30 a 20:00 horas o ingreso de datos al Registro Nacional Programa Inmunizaciones (RNPI). Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de agosto del 2011.

<u>TERCERA</u>: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio *descontará de la transferencia regular* de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

<u>CUARTA</u>: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoria del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 Nº 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2011.

Para conformidad, firman.

CAN VIE

LELIPE AYLWIN LAGOS LOE I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO DR. JAIME GUZMAN NOVA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE